

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8257

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1939).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan una novedad en su importante salud.
(Gacetas 20 y 21 de Noviembre)

mo, conforme previene el Real Decreto de 21 de Diciembre de 1917, les prevengo que si en término de tercero día a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en este BOLETIN OFICIAL de la provincia no suplen esta omisión, les impondré la multa de 100 pesetas con la que desde luego quedan conminados.
Palma 24 de Noviembre de 1919.

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

Alcaldes que se citan

Artá, Alcudia, Bañabufar, Buger, Campos del Puerto, Campanet, Costitx, Dayá, Escorca, Felanitx, La Puebla, Luchmayor, Lloseta, Manacor, Montuiri, Puigpuñent, Petra, Santa Margarita, Saneellas y Sóller.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 160

La Real orden número 150 de este Ministerio, inserta en la Gaceta de Madrid el 28 de Octubre próximo pasado, contenía una invitación a los tenedores de aceite de oliva para que ofreciesen depósitos de ese caldo a disposición del Ministerio de Abastecimientos, que éste distribuiría a precios de tasa para regular el mercado interior de consumo.

Han acudido al llamamiento numerosos oferentes, que ponen a disposición del Ministerio, a los efectos de la mencionada Real orden número 150, una cantidad de aceite de oliva que representa 40.615.028 kilogramos, habiendo ya constituido depósitos de la quinta parte que consiente el artículo 2.º de dicha Real disposición, o sea 8.123.005,60 kilogramos, los cuales están aplicándose ya al consumo público en uso de la facultad concedida en el artículo 6.º de la repetida Real orden.

El Gobierno, que al hacer aquella invitación a los tenedores de aceite perseguía únicamente el fin de abastecer el consumo nacional a precio de tasa durante los dos meses que habían de transcurrir hasta que la nueva cosecha modere los precios del mercado libre, se congratula del satisfactorio resultado de aquel llamamiento; pero no siendo necesaria a los fines deseados toda la cantidad ofrecida, reduce su aceptación al 50 por 100 de las respectivas ofertas, y, por tanto, no concederá permisos de exportación mas que de la mitad de cada una de las peticiones formuladas.

En su virtud, y para cumplir lo preceptivamente establecido en el artículo 3.º de la citada Real orden número 150,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se acepta la mitad de los depó-

sitos de aceite de oliva ofrecidos a precio de tasa, o sean 20.307.514 kilogramos de aceite de oliva.

2.º Se otorgarán permisos de exportación por una igual cantidad a la que suman los depósitos aceptados, haciéndose concesiones a los respectivos oferentes por el 50 por 100 de las peticiones que tienen formuladas.

3.º Aceptada solamente la mitad de las cantidades ofrecidas, y constituidos depósitos por el 20 por 100 de aquella totalidad éstos representan el 40 por 100 de lo aceptado, y, por tanto, los interesados deberán completar el 60 por 100 restante en los términos y forma que previene el artículo 2.º de la Real orden número 154, inserta en la Gaceta del 7 del actual.

4.º Fijados en el artículo 3.º de dicha Real orden número 154 nuevos plazos de vigencia de los permisos que se otorguen, deberá entenderse ampliado el de disponibilidad de los respectivos depósitos, los cuales no se cancelarán hasta el día 1.º de Mayo 1920, modificándose, por tanto, en este sentido el primer párrafo del artículo 9.º de la Real orden número 150.

5.º La Comisaría general de Abastecimientos de aceites publicará la continuación de esta Real orden la relación indicada en el artículo 3.º de la número 150, expresando el número del expediente, nombre del solicitante, su residencia, la cualidad con que concurre a los efectos del apartado e), artículo 1.º de la Real orden repetida número 150, cuantía del depósito constituido en concepto de 20 por 100 del total ofrecido y observaciones respecto a la documentación presentada.

6.º Los solicitantes cuyas documentaciones tengan la nota de defectuosas, subsanarán los defectos de que adolezcan hasta el día 30 del corriente mes inclusive. A tal fin los interesados, personalmente o por medio de representantes, deberán enterarse de los defectos de sus respectivas documentaciones en las oficinas de la Comisaría general.

7.º Las concesiones de exportación correspondientes se autorizarán a medida que vayan completándose los depósitos respectivos, pudiéndose otorgar desde luego aquellas cuyos depósitos de garantía se hubiesen constituido totalmente al producirse la solicitud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Comisario general de Abastecimientos de Aceites.

Número de solicitantes exportadores o productores 204. — Depósito previo ofrecido 20 por 100 del total 8.123.005,60 kilogramos.

(Gaceta 21 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2555

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en comunicación fechada el día 13 del corriente me dice:

«Ilmo. Sr.—El párrafo 2.º del art. 13 de la Ley Electoral vigente dispone de manera clara que las Juntas del Censo se constituirán cada 2 años el día 2 de Enero, o sea, en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovación bienal de las mismas; que es en los años pares; sin embargo de lo cual, y por confusión sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos del artículo 12 de la misma ley, relativos a las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vio esta Central en la necesidad de dictar sus Circulares de 26 de Noviembre de 1907, 7 de Octubre de 1913 y 19 de Octubre de 1915, anulando las constituciones de buen número de Juntas municipales que las habían efectuado antes del repetido día 2 de Enero.—Ello no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Juntas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-21, se han recibido y continúan recibiendo en la Secretaría de esta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas verificada fuera del plazo legal, y por tal razón la Central de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado declarar una vez mas que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de Enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto deberá V. I. disponer que esta Circular se publique sin demora en el BOLETIN OFICIAL.»

La que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y el de la Junta municipal que dignamente preside.

Palma 19 de Noviembre de 1919.—El Presidente, Valentín Díez de la Lastra.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de...

Núm. 2579

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Caminos Vecinales

La Dirección General de Obras Públicas, en comunicación de 6 del actual, ha manifestado a esta Jefatura lo que sigue;

«Examinadas las proposiciones pre-

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 20 del actual en el vapor Bellver procedente de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
Azúcar	12.988
Aceite de oliva	16.195
Maíz	10.000
Café	967

Llegadas el día 21 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	37.300 Kgs.
Cebada	25.000
Avena	25.000
Legumbres	300

Llegadas el día 22 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	81.900 Kgs.
Aceite	38.300
Salvado y salvadillo	16.700
Maíz	10.000
Café	7.508
Azúcar	2.808
Pastas para sopa	800
Bacalao	200

Llegadas el día 24 del mismo en el vapor Bellver procedente de Barcelona.

Harina	33.550 Kgs.
Aceite	24.244
Habas	13.370
Maíz	13.000
Sardinias	1.475

Palma 25 de Noviembre de 1919

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

Núm. 2580

Junta Provincial de Subsistencias

Secretaría

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes, que a continuación de la presente circular se indican, los estados, resúmenes de altas y bajas acompañados de las correspondientes relaciones juradas, relativas al mes de Octubre últi-

Relación de las licencias de uso de armas y de caza de concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Octubre del corriente año.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				FECHA
			Caza	Arma	Ferros	Harón	
594	Guillermo Palmer Moll	Palma	1				1
595	José Palmer Engrohat	Id.		1			
596	Francisco Pastor Ballester	Soller	1				2
597	Jaime Porcel Flexas	Andraitx	1				3
598	Juan Mayol Nadal	Soller	1				4
599	Antonio Garau Jaume	Luchmayor	1				
600	Antonio Adrover Juliá	Id.	1				
601	Miguel Clar Oliver	Id.	1				
602	Antelmo Salvá Sastre	Id.	1				
603	Julián Garau Salvá	Id.	1				
604	Juan Sala Sancho	Palma	1				
605	Nicolás Ferragut Lladó	Id.	1				
606	Jaime Rayó Crespi	La Puebla	1				
607	Juan Zanoquera Sastre	Luchmayor	1				
608	José Mas Quetglas	Palma		1			6
609	Miguel Adrover Barceló	Manacor	1				
610	Pedro M. Adrover Nadal	Felanitx	1				
611	Miguel Vicens Artiguez	Id.					
612	Jaime Segura Segura	Palma		1			7
613	Miguel Bibiloni	Id.		1			
614	Mariano Matute Gonzales	Ibiza	1				
615	Manuel Llofriu	Id.		1			
616	Gaspar Oliver Bibiloni	Sansellas	1				
617	Bartolomé Juan Munar	Manacor	1				8
618	Jaime Colom Noguera	Soller	1				
619	Jaime J. Colom Noguera	Id.	1				
620	Juan Vives Ferrer	Artá	1				
621	Rafael Vidal Tomás	Luchmayor	1				9
622	Bartolomé Castañer Ribas	Soller	1				
623	Bartolomé Sastre	Id.	1				
624	Lorenzo Pons Costa	Petra	1				
625	Jaime Frontera Comas	Palma	1				10
626	Nicolás Tous Lladó	Id.	1				
627	Jaime Mulet Sans	Id.		1			
628	Juan Guasch Guasch	Ibiza		1			
629	Mariano Torres Olapés	Id.		1			
630	Juan Far Castell	Santa María	1				11
631	Juan Gomis Mestre	Petra	1				
632	Francisco Ribas	Palma	1				
633	Antonio Mulet Pizá	Algaida	1				
634	Guillermo Mas Perelló	Valldemosa	1				13
635	Juan Sastre Garau	Luchmayor	1				
636	Bernardo Salvá Vidal	Id.	1				
637	Francisco Vidal Canals	Valldemosa	1				
638	Vicente Colom Capllonch	Id.	1				
639	Clemente Garau Puigserver	Luchmayor	1				
640	Jaime Caldés Comas	Id.	1				
641	José Cardona Planells	Ibiza		1			14
642	Antonio Roselló Roselló	Id.	1				
643	José Ferrer Salas	Id.	1				
644	Victor Llompert Amengual	Id.	1				
645	Juan Morro Rotger	Selva	1				16
646	Antonio Mas Pont	Palma	1				
647	José Arbona Vicens	Soller	1				
648	Jorge Riutord Cabrer	Palma		1			
649	Gabriel Colom Sampol	Soller		1			
650	José Ripoll Arbona	Id.	1				
651	Juan Pou Jaume	Palma	1				17
652	Juan Camps Coll	Id.	1				
653	Gregorio Mora Nicolau	Porreras	1				
654	Antonio Oliver Mas	Palma	1				18
655	Tomas Carrigó Vila	Id.	1				
656	Francisco Muntaner Roselló	Id.	1				
657	Lorenzo Roses	Id.	1				
658	Lorenzo Ros	Id.	1				
659	Miguel Portell Lladó	Establimens	1				20
660	Juan Morell Castañó	Soller	1				
661	José Castañer Bauzá	Id.	1				
662	Juan Ballester Oliver	Campos	1				
663	Gabriel Miralles Bauzá	Palma	1				
664	Juan Fernandez Obrador	Id.	1				
665	Jaime Niell Real	Sineu		1			
666	Antonio Durán Sitjar	Manacor	1				
667	Francisco Mayans Torres	Ibiza	1				
668	Jorge Roselló Nicolau	Felanitx	1				
669	Juan Bannasar Salas	Puebla	1				21
670	Bartolomé Castellans Bover	Palma	1				
671	Andrés Verger Oliver	Santany	1				
672	Juan Sancho Espinosa	Capdepera	1				23
673	José Lliteras Ballester	Porreras	1				
674	Mateo Borrás Bannasar	Palma	1				
675	Sebastián Bibiloni Salvá	Id.	1				25
676	Juan Ramón Sabater	Luchmayor	1				
677	Gabriel Comas Catañy	Id.	1				
678	Antonio Fernandez Nadal	Esporlas	1				
679	Gabriel Rachard Figuerola	Alaró	1				
680	Salvador Amorós Palou	Id.	1				
681	Bartolomé Bauzá Oliver	Soller	1				
682	Pedro Juan Bernad	Id.	1				27
683	Pedro A. Noguera Nadal	Luchmayor	1				
684	Guillermo Ramón Oiar	Felanitx	1				

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				FECHA
			Caza	Arma	Ferros	Harón	
685	Gabriel Bannasar Salas	Puebla	1				27
686	Mateo March Ribas	Palma	1				
687	Pedro Homar Oliver	Alaró	1				
688	Nadal Xamena	Id.	1				
689	Andrés Sastre Burnet	Id.	1				28
690	Bartolomé Simonet Orell	Id.	1				
691	Francisco Muñoz Juan	Palma	1				
692	Antonio Obrador	Id.	1				
693	José Forteza Rey Valls	Id.	1				
694	Pablo Rossifol Miralles	Montuiri	1				
695	Arnaldo Bauzá Mieras	San Juan	1				
696	Andrés Serra	Palma		1			29
697	Andrés Servera Juan	Id.		1			
698	José Costa Juan	Ibiza	1				
699	Franc.º Javier Galván Osorio	Manacor	1				30
700	Antonio Cladera Bauzá	Alcudia	1				
701	Antonio Campomar Salas	Id.	1				
702	Jaime Ferrer Moll	Id.	1				
703	Salvador Sastre Arbona	Fornalutx	1				31
704	Bartolomé Coll Bordoy	Palma	1	1			
705	José Miró Aguiló	Id.	1				
706	Guillermo Mora Alcina	Soller	1				
707	Andrés Oliver Bernad	Id.	1				

Palma 14 Noviembre 1919.—El Gobernador, Agustín Díez.

Núm. 2570

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo solicitado permiso el vecino Bartolomé Clar Arbós para la instalación de un electro motor de quince caballos de fuerza en la casa número 16 de la calle de la Unión con destino á usos industriales, el Ayuntamiento acordó abrir una información pública por el término de diez diez días á contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Luchmayor 21 Noviembre de 1919.—El Alcalde Presidente, Miguel Mataró — P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2561

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de los arbutos municipales Plaza y Mercado, Matadero y Corral común correspondiente al primer trimestre del año natural 1920 y por todo el ejercicio económico de 1920 21 queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Santa Margarita 18 Noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Medina.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu Planas.

Núm. 2566

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza

Doy fe: que en los autos juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza a tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo seguido entre partes de la una D. Abel Matutes Torres, casado, del comercio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador habilitado Don Narciso Puget y defendido por el Letrado Don Vicente Tur Cardona, y de la otra como demandados los consortes Bernardo Mari Tur, Viñas y Francisca Serra Torres, propietarios mayores de edad y vecina de San José esta última y el Bernardo Mari ausente y en ignorado paradero y ambos en rebeldía, representados por estrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: que debo mandar

y mando seguir esta ejecución adelante, haciéndose trance y remate de los bienes embargados hasta hacer al ejecutante D. Abel Matutes Torres, completo pago de la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, los intereses de la misma al seis por ciento anual, vencidos desde el día siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho hasta el efectivo pago y las costas causadas y que se causen hasta la total solución de la deuda.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Alejandro Gallo —Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de este Partido hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario, doy fe.—Ibiza tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, Vicente Juan.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bernardo Mari Tur, Vña ausente en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos o derecho habientes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Ibiza cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Juan.

Núm. 2543

CAPITANIA GENERAL

DE LA 1.ª REGION.—ESTADO MAYOR

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Liavero en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la B. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79) se declarará abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de las Guardia Civil.
- 2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales mas 50 céntimos diarios que les concede la R. O. de 24 Diciembre de 1918 (D. O. n.º 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésta sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años y al cumplirlas cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto

4
a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras presta servicio en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región. Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reclamo de las citadas prisiones, aprobado por R. O. de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56) y el que dispone el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepción del sable, que le entregan en prisiones militares. Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Diciembre próximo. Madrid 20 de Noviembre de 1919.—El General Jefe de E. M.—Pedro Bayan.

Núm. 2554
COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza, por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte.

Palma 20 de Noviembre de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe.—Por A. Y. O.—El Comandante 2.º Jefe, Rodolfo Tormo de Revelo.

Núm. 2504

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santafiy.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al 2.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 27 de Septiembre de 1919 la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Juan Escalas Vidal.	1'78
Bartolomé Rigo Barceló.	1'49
Francisca Rigo Barceló.	0'74
Rafael Sitjes Roig.	2'97
Francisco Fuster Miró.	4'46
Juana Comas Servera.	4'95
Antonio Bonet Garcias.	3'71
Juan Bonet Tomás.	1'49
Miguel Vila Burguera.	1'48
Micaela Vidal Nadal.	3'86

En Santafiy a 4 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2505

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campos del Puerto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades Capital perteneciente al 2.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 27 de Septiembre de 1919 la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas;

advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
María Oliver Obrador.	2'97
Miguel Campos Moll.	4'95
Ana Calafat Sabater.	4'95

En Campos del Puerto a 4 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2568

LA PALMA DE MALLORCA

Compañía Mallorquina de Electricidad

Para conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones al 6 por 100 de esta Compañía, de acuerdo a la Base 10 de las Escrituras de Emisión de 24 Junio 1916 y 10 de Diciembre 1917, se anuncia haber sido amortizadas las siguientes Obligaciones:

Números 1351, 1974, 2053, 2260, 2337, 2367, 2383, 2528, 3296, 3615, 3790, 3953, 4139, 4335, 4507, 4603, 4763, 5175, 5298, 6077, 6273, 6551, 6785 y 7742.

Palma, 18 Noviembre 1919.—El Secretario General, Antonio Roselló García.

Núm. 2039

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8587'47
CARGO.	8597'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8252'99
Existencia en el trimestre que sigue.	344'42

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	7489'00	7489'00
Impuestos.	»	800'00	800'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	9'94	»	9'94
Rec. para cubrir el déficit.	»	298'47	298'47
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	9'94	8587'47	8597'41
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	5374'07	5374'07
Policia de Seguridad.	»	30'00	30'00
Policia urbana y rural.	»	136'75	136'75
Instrucción pública.	»	136'25	136'25
Beneficencia.	»	149'05	149'05
Obras públicas.	»	213'00	213'00
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	252'20	252'20
Cargas.	»	1725'86	1725'86
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	235'81	235'81
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	8252'99	8252'99

En Alcudia a 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—El Secretario Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Ques.

Núm. 2082

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARO

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8409'29
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	2782'20
CARGO.	6191'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	»

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	50'00	50'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	3409'29	3409'29
Rec. para cubrir el déficit.	»	2732'20	2732'20
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	6191'49	6191'49
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	45'00	45'00
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	236'25	236'25
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	230'40	230'40
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	52'02	52'02
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	563'67	563'67

En Alaró a 15 de Agosto de 1919.—El Depositario, Pedro Fullana.—El Secretario Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 2083

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN ALGAIDA

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	989'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8055'60
CARGO.	8894'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8894'79
Existencia para el trimestre que sigue.	»

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	339'19	339'19
Rec. para cubrir el déficit.	»	3055'60	3055'60
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	369'19	3055'60
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	865'69	865'69
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	80'00	80'00
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	1093'80	1093'80
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	1267'80	1267'80
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	87'50	87'50
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	3394'79	3394'79

En Algaida a 17 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Rafael Martorell.—El Secretario Contador, Bartolomé Vandrill.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Sastre.